

## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 2642**

DALCAHUE, 11 de noviembre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 11 de noviembre de 2024; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

## **DECRETO:**

Dalcahue y Don William Marrión Elías Valenzuela Silva, Rut N° por la suma de \$320.000.- (trecientos veinte mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller instrumental de percusión y flauta dulce para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de septiembre del 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ALVAREZ BARRÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm, y Finanzas

- Secretaria Municipal

- Oficina de Partes

- Transparencia

- Cultura

EDHAMAAB /chv



## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 26 día del mes de agosto del 2024, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada por su alcalde Sr. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR, en adelante "La Municipalidad" y Don WILLIAM MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA, Rut N° Enseñanza Media completa, con domicilio en se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don WILLIAM MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA, para realizar Taller instrumental de violín y flauta dulce para niños, Jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de septiembre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de septiembre de 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sala de ensayo de cultura ubicada en el edificio de DIDECO o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes, las horas serán distribuidas en 2 horas cronológicas por cada clase 2 veces por semana realizando un total de 16 horas mensuales en los días y horarios que detallan a continuación:

- Lunes 02 de septiembre 2024, desde las 17:00 hrs. a 19:00 hrs.
- Viernes 06 de septiembre de 2024, desde las 16:00 hrs. a 18:00 hrs.
- Lunes 09 de septiembre 2024, desde las 17:00 hrs. a 19:00 hrs.
- Viernes 13 de septiembre, desde las 16:00 hrs. a 18:00 hrs.
- Lunes 16 de septiembre de 2024, desde las 17:00 hrs. a 19:00 hrs.
- Lunes 23 de septiembre de 2024, desde las 17:00 hrs. a 19:00 hrs.
- Viernes 27 de septiembre de 2024, desde las 16:00 hrs. a 18:00 hrs.
- Viernes 30 de septiembre de 2024, desde las 16:00 hrs. a 18:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don WILLIAM MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzo un monto total de 320.000 (trecientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: WILLIAM MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: WILLIAM MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías del servicio ejecutado.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: WILLIAM MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **WILLIAM MARRION ELIAS VALENZUELA SILVA** y tres en poder de la Municipalidad.

WILLIAM VALENZUELA SILVA

MONITOR TALLER

PMM/cfl/

LEX WAIDENER GOMEZ AGUILAR